



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de julio de 2011

Original: español

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

#### **Nota verbal de fecha 30 de junio de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, con ocasión de hacer referencia a las gestiones realizadas por la República de Colombia para aplicar las medidas impuestas por las resoluciones 1591 (2005) y 1556 (2004).

De acuerdo a lo establecido en la resolución 1945 (2010), la Misión Permanente de Colombia se permite informar que:

- Colombia ha remitido a las entidades nacionales competentes las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al Sudán, solicitándoles la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Colombia estableció un Comité interinstitucional con el fin de revisar los requerimientos de las resoluciones sancionatorias del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, promover su cumplimiento a nivel interno y hacer seguimiento a las mismas. Asimismo, este Comité funge como órgano técnico permanente de consulta, intercambio de información y asesoría técnica sobre las cuestiones relacionadas con los diferentes tipos de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Está conformado por:
  - Ministerio del Interior y de Justicia
  - Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Ministerio de Defensa Nacional
  - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
  - Ministerio de Minas y Energía
  - Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)
  - Fiscalía General de la Nación
  - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)



- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
  - Industria Militar de Colombia
  - Departamento Control Comercio de Armas
  - Superintendencia de Notariado y Registro
  - Superintendencia Financiera
  - Superintendencia de Sociedades
- A la fecha, el Gobierno nacional no ha recibido información sobre ningún caso de solicitud de transferencia o venta de armas convencionales y material conexo a las entidades no gubernamentales y los particulares mencionados en las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005). Asimismo, no ha recibido información de solicitudes de entrada o tránsito por el territorio nacional de las personas designadas en la lista de personas sujetas a las medidas impuestas con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad.
- \_\_\_\_\_